

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Orden de 30 de agosto de 2022, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de educación secundaria «El Pinar» de Alhaurín de la Torre (Málaga). (PP. 2126/2022).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Antonio Lara Villegas, como representante de la entidad Colegio El Pinar, S.A.L., titular del centro docente privado de educación secundaria «El Pinar», con domicilio en Camino de la Acequia, s/n, de Alhaurín de la Torre (Málaga), solicitando modificar la autorización de enseñanzas con la que cuenta, por la supresión de un ciclo formativo de formación profesional de grado superior de Dietética y la autorización de dos ciclos formativos de formación profesional de grado superior (uno de Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear y uno de Radioterapia y dosimetría), según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que el citado centro, con código 29701441, tiene autorización para impartir doce unidades de educación secundaria obligatoria, diez unidades de bachillerato (cuatro en la modalidad de Ciencias, cuatro en la de Humanidades y ciencias sociales y dos en la de Artes), cinco ciclos formativos de formación profesional de grado medio (uno de Gestión administrativa, dos de Guía en el medio natural y de tiempo libre, uno de Cuidados auxiliares de enfermería y uno de Farmacia y parafarmacia) y ocho ciclos formativos de formación profesional de grado superior (uno de Educación infantil, uno de Enseñanza y animación sociodeportiva, uno de Documentación y administración sanitarias, uno de Dietética, uno de Administración y finanzas, uno de Asistencia a la dirección, uno de Desarrollo de aplicaciones web y uno de Comercio internacional).

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de la entonces Delegación Territorial de Educación y Deporte de Málaga y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (BOE del 30), por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA de 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE del 30), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 770/2014, de 12 de septiembre (BOE de 4 de octubre), por el que se establece el título de técnico superior en Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 772/2014, de 12 de septiembre (BOE de 4 de octubre), por el que se establece el título de técnico superior en Radioterapia y dosimetría y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

00267733

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada, al centro docente privado de educación secundaria «El Pinar», código 29701441 y domicilio en Camino de la Acequia, s/n, de Alhaurín de la Torre (Málaga), cuyo titular es la entidad Colegio El Pinar, S.A.L., quedando con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

- a) Educación secundaria obligatoria: 12 unidades.
Puestos escolares: 344.
- b) Bachillerato:
 - Modalidad de Ciencias y tecnología: 4 unidades.
Puestos escolares: 102.
 - Modalidad de Humanidades y ciencias sociales: 4 unidades.
Puestos escolares: 104.
 - Modalidad de Artes (impartido en turno de tarde): 2 unidades.
Puestos escolares: 60.
- a) Ciclos formativos de formación profesional de grado medio (impartidos en turno de tarde):
 - Gestión administrativa:
Núm. de ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 46.
 - Guía en el medio natural y de tiempo libre:
Núm. de ciclos: 2.
Grupos: 4
Puestos escolares: 104.
 - Cuidados auxiliares de enfermería:
Núm. de ciclos: 1
Grupos: 1.
Puestos escolares: 20.
 - Farmacia y parafarmacia:
Núm. de ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 32.
- b) Ciclos formativos de formación profesional de grado superior (impartidos en turno de tarde):
 - Educación infantil:
Núm. de ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 46.
 - Enseñanza y animación sociodeportiva:
Núm. de ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 46.

Documentación y administración sanitarias:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 46.

Administración y finanzas:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 46.

Asistencia a la dirección:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 46.

Desarrollo de aplicaciones web:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 44.

Comercio internacional:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 46.

Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 44.

Radioterapia y dosimetría:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 46.

Segundo. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Tercero. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la autorización a la que se refiere la presente Orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2022/23.

Quinto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial competente en materia de educación de Málaga la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de agosto de 2022

PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ

Consejera de Desarrollo Educativo
y Formación Profesional